

AUTO No. 03088

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 compilado por el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, el Decreto 472 de 2003; derogado por el Decreto Distrital 531 de 2010, la Resolución 2173 de 2003; derogada por la Resolución 5589 de 2011, así como las dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, derogado por la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado **No. 2012ER100402 proceso 2413357 del 22 de agosto de 2012**, la Señora BEATRIZ ESTRADA DE NOVA, en calidad de Gerente de la Sociedad LINEA ARQUITECTURA PAISAJISMO LTDA, con Nit. 890.928.472-6, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, autorización para la realización de tratamiento silvicultural de ciento veintinueve (129) individuos arbóreos, de los cuales ochenta y cinco (85) se encuentran ubicados en espacio privado y cuarenta y cuatro (44) en espacio público, en la Avenida Carrera 68 No 75 A – 50 de la Ciudad de Bogotá D.C. Para tal fin se allego el Formato de Solicitud de Evaluación Técnica de Arbolado Urbano de la SDA debidamente diligenciado y suscrito por el Señor JORGE GUILLERMO TORO DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.222.439, en calidad de Representante Legal de CIUDADELA COMERCIAL METROPOLIS, con Nit 860.518.583-7.

Que con el radicado en mención se aportó el **Recibo de Pago No 822494/409198, del 21 de agosto de 2012**, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, a nombre de la Ciudadela Comercial Metrópolis, con Nit. 860.518.583-7, por concepto de Evaluación, por valor de *CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$109.940) M/cte.*

Que previa visita realizada el día 25 de abril de 2013, en la Avenida Carrera 68 No 75 A – 50, Barrio Metrópolis, Localidad de Barrios Unidos, en la ciudad de Bogotá D.C., la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-, a través de la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, emitió el **Concepto Técnico No 2013GTS1038 del 17 de mayo de 2013**, mediante el cual considero técnicamente viable realizar el tratamiento silvicultural de Tala de Setenta y Cuatro (74) individuos arbóreos de las siguientes especies: un (1) Urapan, un (1) Pino Chaquiro, cinco (5) Jazmín del Cabo, una (1) Palma

Página 1 de 9

AUTO No. 03088

de Alejandra, diecinueve (19) Guayacán de Manizales, cuatro (4) Cauchos Benjamín, un (1) Ligustro Variegado, un (1) Calistemo Llorón, treinta y siete (37) Cauchos Sabaneros, dos (2) Cerezos y dos (2) Saucos; y el Traslado de diez (10) individuos arbóreos de las siguientes especies: un (1) Magnolio y nueve (9) Palmas de Alejandría, los cuales se encuentran emplazados en espacio privado en la Avenida Carrera 68 No 75 A – 50, Barrio Metrópolis, Localidad de Barrios Unidos, en la Ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante **Auto No. 02540 del 11 de octubre de 2013**, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, dio inicio al trámite administrativo ambiental para permiso silvicultural, a favor de la CIUADDELA COMERCIAL METROPOLIS, identificada con el Nit. No. 860.518.583-7, Representada Legalmente por el Señor JORGE GUILLERMO TORO DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.222.439, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Avenida Carrera 68 No 75 A – 50, Barrio Metrópolis Localidad de Barrios Unidos, en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el referido acto administrativo fue **notificado personalmente el día 25 de noviembre de 2013**, a la Señora TANIA RIVEROS PULIDO, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.526.050 de Bogotá, en calidad de Apoderada del Señor JORGE TORO DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.222.439 de Manizales, en calidad de Representante Legal de la CIUADDELA COMERCIAL METRÓPOLIS. Con **constancia de ejecutoria del 26 de noviembre de 2013**.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-, a través de la Dirección de Control Ambiental, profirió la **RESOLUCIÓN No. 02336 del 19 de noviembre de 2013**, mediante la cual autorizó a la CIUADDELA COMERCIAL METROPOLIS, identificada con el Nit. No. 860.518.583-7, Representada Legalmente por el Señor JORGE GUILLERMO TORO DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.222.439, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural de Tala de Setenta y Cuatro (74) individuos arbóreos de las siguientes especies: un (1) Urapan, un (1) Pino Chaquiro, cinco (5) Jazmín del Cabo, una (1) Palma de Alejandra, diecinueve (19) Guayacán de Manizales, cuatro (4) Cauchos Benjamín, un (1) Ligustro Variegado, un (1) Calistemo Llorón, treinta y siete (37) Cauchos Sabaneros, dos (2) Cerezos y dos (2) Saucos; y el Traslado de diez (10) individuos arbóreos de las siguientes especies: un (1) Magnolio y nueve (9) Palmas de Alejandría, los cuales se encuentran emplazados en Espacio Privado en la Avenida Carrera 68 No 75 A – 50, Barrio Metrópolis, Localidad de Barrios Unidos, en la Ciudad de Bogotá D.C.

Que la Resolución en mención determinó que el beneficiario de la presente autorización deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala consignando en el SUPERCADÉ de la Carrera 30 con Calle 26, en la Dirección Distrital de Tesorería, bajo el código C17-017 “**Compensación por tala de árboles**”, la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$32.264.234.00) M/cte.**, y por concepto de Seguimiento la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$224.980.00) M/cte.**, bajo el código S-09-915 “Permiso o autorización, tala, poda, trasplante, reubicación arbolado urbano”.

Página 2 de 9

AUTO No. 03088

Que el referido **acto administrativo fue notificado personalmente el día 25 de noviembre de 2013**, a la Señora TANIA RIVEROS PULIDO, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.526.050 de Bogotá, en calidad de Apoderada del Señor JORGE TORO DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.222.439 de Manizales, en calidad de Representante Legal de la Copropiedad Ciudadela Comercial Metrópolis. **Con constancia de ejecutoria del 10 de diciembre de 2013.**

Que mediante **Radicado No 2014ER145121 del 02 de septiembre de 2014**, la Señora BEATRIZ ESTRADA DE NOVA, en calidad de Gerente de la Sociedad LINEA ARQUITECTURA AMBIENTAL, con Nit. 890.928.472-6, **solicitó prórroga de la RESOLUCIÓN No 02336 del 19 de noviembre de 2013**, y aportó el Recibo de Pago No 899612/486669, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, de fecha 02 de septiembre de 2014, por valor de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$224.980) M/cte.**, por concepto de Seguimiento.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-, a través de la Dirección de Control Ambiental, profirió la **RESOLUCIÓN No 03649 del 19 de noviembre de 2014**, mediante la cual prorrogó la vigencia inicialmente otorgada mediante la **Resolución No 02336 del 19 de noviembre de 2013**, la cual autorizó a la CIUADDELA COMERCIAL METROPOLIS, identificada con el Nit. No. 860.518.583-7, Representada Legalmente por el Señor JORGE GUILLERMO TORO DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.222.439, o por quien haga sus veces, modificando el ARTÍCULO SÉPTIMO, el cual quedara así:

“ARTICULO SEPTIMO: El término de vigencia del acto administrativo, Resolución No 02336 del 19 de noviembre de 2013, se amplía por el término de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento de la vigencia anterior, es decir que el término de la vigencia de la presente prórroga es desde el 09 de diciembre de 2014 al 08 de junio del año 2015.”

Que el referido acto administrativo fue **notificado personalmente el día 25 de noviembre de 2014**, a la Señora MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ BETANCUR, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.501.735 de Medellín, en calidad de Apoderada del Señor JORGE TORO DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.222.439 de Manizales, en calidad de Representante Legal de la COPROPIEDAD CIUADDELA COMERCIAL METRÓPOLIS. **Con constancia de ejecutoria del 10 de diciembre de 2014.**

Que mediante **Radicado No 2015ER83057 del 14 de mayo de 2015**, la Señora BEATRIZ ESTRADA DE NOVA, en calidad de Gerente de la Sociedad LINEA ARQUITECTURA AMBIENTAL, con Nit. 890.928.472-6, informo que la construcción del Proyecto “Reinvención Metrópolis” no ha iniciado y que la plantación de los 38 árboles obedece al diseño paisajístico que se implementara al final de la ejecución del proyecto, por lo tanto no es posible ejecutar la plantación antes del vencimiento de la vigencia de la **Resolución No 03649 del 19 de noviembre de 2014**, solicitando realizar la liquidación para realizar el pago en dinero de por los 38 IVP’s, correspondientes a la plantación de los 38 árboles por compensación.

Que previa visita realizada el 21 de octubre de 2015, la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA- a través de la Dirección de Control Ambiental – Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, profirió el **Concepto Técnico No. 13632 del 28 de Diciembre de 2015**, mediante el cual se verificó la actividad

AUTO No. 03088

silvicultural autorizada mediante la Resolución No 02336 del 19 de Noviembre de 2013, tala de Setenta y Cuatro (74) individuos arbóreos y Traslado de Diez (10) individuos arbóreos, evidenciando durante la visita que los individuos arbóreos fueron talados de acuerdo a lo autorizado, los diez (10) traslados se realizaron al Parque Acrópolis, en la Calle 74 A con Carrera 66; **el individuo No 78 de la especie Magnolio se encuentra seco**; se recomienda hacer tratamiento e informar a la Secretaria en caso de que el individuo muera; por otro lado la Resolución 2336 de 2013, autoriza el pago de una parte de la compensación con plantación de treinta y ocho (38) individuos arbóreos; sin embargo para la fecha de la visita **no se ha realizado la plantación de dichos individuos**. El tratamiento silvicultural no requería salvoconducto de movilización, por no generar madera comercial.

Mediante la **RESOLUCIÓN No 02336 del 19 de noviembre de 2013** se autorizó a la CIUADDELA COMERCIAL METROPOLIS, con Nit. 860.518.583-7, Representada Legalmente por el Señor JORGE GUILLERMO TORO DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.222.439, llevar a cabo el tratamiento silvicultural de los individuos arbóreos emplazados en Espacio Privado. Previa visita realizada, la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, emitió el **Concepto Técnico No. 13632 del 28 de Diciembre de 2015**, el cual no liquidó el valor de los 38 IVP's que no fueron plantados, por tal razón se procedió a establecer el valor a pagar como medida de compensación, plasmada en la **Resolución 04308 del 28 de diciembre de 2018**, conforme el valor liquidado en la tala de compensación del Concepto Técnico 2013GTS1038 del 17 de mayo de 2013, estableciendo que el valor que está pendiente por pagar es de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL UN PESOS (\$9.430.001) M/cte., equivalentes a 38 IVP's y 16.6402 SMMLV para el año 2012**.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA- a través de la Dirección de Control Ambiental – Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, profirió el **Informe Técnico No 02290 del 31 de Agosto de 2018**, mediante el cual se realiza resumen de las actividades autorizadas a la CIUADDELA COMERCIAL METROPOLIS, manifestando que bajo el Radicado No 2012ER10402 del 22 de agosto de 2012, la Sociedad LINEA ARQUITECTURA PAISAJISMO LTDA, solicitó trámite de intervención de arbolado urbano para la CIUADDELA COMERCIAL METROPOLIS, con Nit. 860.518.583-7, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo intervención de tratamiento silvicultural de ciento veintinueve (129) individuos arbóreos, de los cuales ochenta y cinco (85) se encuentran emplazados en Espacio Privado y cuarenta y cuatro (44) se encuentran emplazados en Espacio Público, en la Avenida Carrera 68 No 75 A – 50, en la Ciudad de Bogotá D.C.

Que el mencionado Informe Técnico resume entre otros que: 1. Mediante el Concepto Técnico 2013GTS1038 del 17 de mayo de 2013, liquidó la compensación total en 168.01492 IVP, 2. Que mediante La Resolución No. 02336 del 19 de noviembre de 2013, en sus artículos 3 y 4 la resolución estableció que el autorizado debía garantizar la persistencia del recurso forestal de **forma mixta** es decir a través del pago de la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$32.264.234) M/cte., equivalente a 130.01492 IVP y 56.933535 SMMLV al

AUTO No. 03088

año de 2012 y los restantes 38 IVP mediante plantación de 38 árboles, 3. Que mediante Radicado 2014ER145121 del 02 de agosto de 2014 pagó DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$224.980) M/cte., por concepto de seguimiento liquidado en el Concepto Técnico 2013GTS1038, 4. Que mediante Radicado No. 2014ER134918 del 19 de agosto de 2014 se solicitó prórroga de la vigencia de la Resolución No. 2336 del 19 de noviembre de 2013, la cual fue concedida mediante la Resolución No. 03649 del 19 de noviembre de 2014 con Radicado 2014EE192406, por un periodo de seis (6) meses más contados a partir del vencimiento de la vigencia anterior, es decir hasta el 8 de junio de 2015, 5. Que mediante Radicado 2015ER83057 se solicitó la reliquidación en dinero de los 38 IVP que no se plantaron durante el término de la vigencia de la Resolución 03649 que prorrogó la Resolución 2236, 6. Que mediante el Radicado 2015ER103201 del 12 de junio de 2015, se presentó informe final de lo autorizado en la Resolución 2336 prorrogada por la 03649, 7. Que para el arbolado emplazado en espacio público mediante la expedición de la Resolución No. 0083 del 15 de enero de 2017 se autoriza la tala de 26 árboles y la conservación de 17 individuos de diferentes especies, y 8. Que mediante Radicado 2017ER148261 del 03 de agosto de 2017 se solicitó la modificación de la Resolución 0083 del 25 de enero de 2017 que autoriza la tala de 26 árboles y la conservación de 17 individuos de diferentes especies y mediante Radicado 2017EE170439 se expide la Resolución No. 02226 del 01 de septiembre de 2017 que modifica los artículos 1 y 2 de la resolución No. 0083 del 25 de enero de 2017.

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Radicado No. 2017EE170439 del 01 de enero de 2020, emite respuesta al radicado 2018ER174935 del 27 de julio de 2018, referente a los tratamientos silviculturales en *espacio público*. Comunicado que hasta la fecha del presente acto no ha tenido respuesta por parte de LÍNEA ARQUITECTURA AMBIENTAL.

Que mediante **Radicado 2020ER28897**, LÍNEA DE ARQUITECTURA AMBIENTAL, identificada con NIT. 890.928.472-6, aporte recibo de pago No. 4714670 del 07/02/2020, expresando que está dando cumplimiento al resuelve de la Resolución 4308 de 2018 radicado 2018EE311123.

Que, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante certificación emitida el 13 de junio de 2020 certifica que:

1. Mediante recibo de caja No. 509283 del 14 de abril de 2015, asociado al concepto técnico 2013GTS1038 y a la Resolución No. 2336/2013, la CIUADELA COMERCIAL METROPOLIS se realizó el pago de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$32.264.234) M/cte.**, por concepto de compensación.
2. Mediante recibo No. 486669 del 02 de septiembre de 2014 asociado al concepto técnico 2013GTS1038 y a la Resolución No. 2336/2013, según comprobante CR-0001185 del 01/07/2019, Línea arquitectura paisajismo Ltda., identificada con NIT. 890.928.472-6, realizó el pago de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$224.980) M/cte.**, por concepto de seguimiento.

AUTO No. 03088

3. Mediante recibo No. 4714670 del 07/02/2020, Acta de legalización No. 268059 del 14/02/2020, asociado al Concepto Técnico de Seguimiento No. 13632 del 28 de diciembre de 2015 y a la Resolución 4308/2018, se realizó el pago de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL UN PESOS (\$9.430.001) M/cte.**, por concepto de COMPENSACIÓN.

Que, por lo anterior, esta Subdirección encuentra procedente archivar **SOLAMENTE** la actuación administrativa derivada de la **RESOLUCIÓN No 02336 del 19 de noviembre de 2013**, que reposa dentro del expediente **SDA-03-2013-1803**, la cual está relacionada con los tratamientos silviculturales autorizados en **espacio privado**, quedando pendiente el cumplimiento de lo resuelto en la Resolución No. 02226 del 01 de septiembre de 2017 referente a los tratamientos silviculturales en **espacio público**.

Que la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna, de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Radicado 2020EE118608 requiere a LINEA ARQUITECTONICA AMBIENTAL, para que en el término de quince (15) días calendario, sirva aportar prueba de las obligaciones exigidas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8°). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. En el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA –, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, que indica: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)”*, concordante con el numeral 6 del artículo 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital: *“Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en Coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano”*;

AUTO No. 03088

Que la competencia como autoridad ambiental atribuida a la Secretaría Distrital de Ambiente, se enmarca en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, el cual señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Modificado por el art. 214, Decreto Nacional 1450 de 2011. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...)”*

Que a través del artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se estableció:

“Artículo 103. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Ambiente. Modificado por el art. 33, Acuerdo Distrital 546 de 2013. La Secretaría Distrital de Ambiente es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente. (...)”

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, de conformidad con el artículo 4, numeral 6 de la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018 y vigente desde el 25 de mayo de 2018 dispuso delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el cobro para seguimiento y evaluación en materia permisiva.

Es preciso establecer de manera preliminar, que la norma administrativa procesal aplicable al presente acto es el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1473 de 2011), el cual comenzó a regir el dos (2) de julio del año dos mil doce (2012).

Según el artículo 20 del Decreto Distrital 531 de 2010, atribuyó a la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, las obligaciones de seguimiento y verificación en cuanto al cumplimiento de imperativos derivados por compensación, señaladas en los permisos o autorizaciones para tratamientos silviculturales.

Que por otra parte se hace necesario señalar lo previsto por el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificada por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la cual faculta a las Autoridades Ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, entre otros, de los permisos y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

AUTO No. 03088

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018, dispuso en su artículo cuarto, numeral quinto lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

5. Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo”.

Que, por lo anterior, esta Subdirección encuentra procedente Archivar **SOLAMENTE** la actuación administrativa derivada de la **RESOLUCIÓN No 02336 del 19 de noviembre de 2013**, que reposa dentro del expediente **SDA-03-2013-1803**, la cual está relacionada con los tratamientos silviculturales autorizados en **espacio privado**, quedando pendiente el cumplimiento de los resuelto en la Resolución No. 02226 del 01 de septiembre de 2017 referente a los tratamientos silviculturales en **espacio público**.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Que, por lo anterior, esta Subdirección encuentra procedente Archivar la actuación administrativa derivada de la **RESOLUCIÓN No 02336 del 19 de noviembre de 2013**, que reposa dentro del expediente **SDA-03-2013-1803**, la cual está relacionada con los tratamientos silviculturales autorizados en **espacio privado**, quedando pendiente el cumplimiento de los resuelto en la Resolución No. 02226 del 01 de septiembre de 2017 referente a los tratamientos silviculturales en **espacio público**. De acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia comunicar a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la CIUDADELA COMERCIAL METROPOLIS, identificada con el Nit. 860.518.583-7, a través de su representante legal el Señor JORGE GUILLERMO TORO DUQUE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.222.439, o por quien haga sus veces, en la Avenida Carrera 68 No. 75A – 50 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad LÍNEA ARQUITECTURA AMBIENTAL S.A.S., identificada con el Nit. 890.928.472-6, a través de su representante legal, la Señora BEATRIZ ESTRADA DE NOVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.481.402, o por quien haga sus veces, en la Calle 127 No. 13A – 12 Oficina 401 de la ciudad de Bogotá.

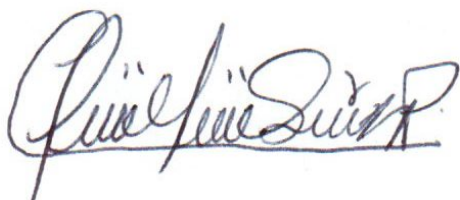
AUTO No. 03088

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 02 días del mes de septiembre del 2020



**CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

SDA-03-2013-1803

Elaboró:

MARIA MARGARITA HERRERA
PLAZAS

C.C: 52429476

T.P: N/A

CPS: CONTRATO
20201663 DE
2020

FECHA
EJECUCION:

11/08/2020

Revisó:

LIDA TERESA MONSALVE
CASTELLANOS

C.C: 51849304

T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO

FECHA
EJECUCION:

11/08/2020

Aprobó:**Firmó:**

CLAUDIA YAMILE SUAREZ
POBLADOR

C.C: 63395806

T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO

FECHA
EJECUCION:

02/09/2020